CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-995-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-015-2014**, derivado de la evaluación del proceso de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades en la Delegación Municipal del INSS "Laureano Mairena Aragón" en Jalapa, Departamento Nueva Segovia por el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el proceso de pago de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades; **b)** Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno en los Departamentos de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al proceso de pago de jubilados y pensionados; **c)** Evaluar el cumplimiento de leyes y normativas institucionales en los procesos de pago de pensiones; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de

Nicaragua (NAGUN), y los resultados concluyen que el proceso de las diferentes modalidades de pago de jubilados y pensionados se maneja de manera satisfactoria, con excepción de las debilidades de control interno siguientes: **a)** Inconsistencias determinadas en la estructura organizativa; **b)** Debilidades en Caja Institucional y Centro de Pago, como recibos de entrega de cheques firmados solamente por el Cajero, y no cuentan con medidas de seguridad para el reguardo de los cheques; y, **c)** Debilidades de control interno en el archivo de los expedientes de pensionados. Tales debilidades no prestan mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-015-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la evaluación al proceso de jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades en la Delegación Municipal INSS "Laureano Mairena Aragón" en Jalapa, Departamento Nueva Segovia por el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe que se examina, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Nelly*